

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación de la documentación contable y la verificación técnica de los bienes de capital a adquirir. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en CUATRO (4) etapas una vez cumplido lo establecido en el Artículo 7°. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.784.886,36). De dicho total:
  - a) la suma de HASTA PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) estará condicionada al envío de los modelos de contrato y
  - b) la suma restante de hasta PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.069.886,36) estará disponible para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor.
- Etapa 2: por un total de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$65.269.500,47). De dicho total:
  - a) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS (\$59.767.405,02) estará condicionada a la remisión del correspondiente cotejo de precios y a visita in situ para el chequeo de las instituciones beneficiarias y
  - b) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al envío de los contratos firmados, constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y Órdenes de pago. La suma restante de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.787.095,45) estará condicionada a la rendición de la Etapa 1.
- Etapa 3: por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA

Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.784.870,37) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 2.

- Etapa 4: por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.784.902,80) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 3.

La transferencia del monto de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS (\$59.767.405,02) que integra el rubro de Bienes de Capital –“Adquisición de equipos”-, se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir el correspondiente cotejo de precios.

La distribución de la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS (\$59.767.405,02).podrá realizarse en un pago que integrará la Etapa 2 de pagos del plan.

La transferencia del monto de hasta PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$10.860.000,00) que integra el rubro de Servicios No Personales –“Pago de Honorarios”-, se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros por el plazo establecido en el presente POA para todos los servicios que se contraten.

La distribución de la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$10.860.000,00) que integra el monto de hasta PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$79.624.159,39).podrá realizarse en CUATRO (4) pagos según el siguiente detalle:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) al envío de los modelos de contrato.
- Etapa 2: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al envío de los contratos firmados, constancia de inscripción ante AFIP, Órdenes de pago.
- Etapa 3: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 2.
- Etapa 4: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$2.715.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 3.

El área contable podrá requerir como medios de verificación de:

- La actividad Asistencia Financiera a Organizaciones y/o Productores – Adquisición de Equipos: Facturas y constatación de veracidad de las mismas, inscripción de los proveedores ante los organismos correspondientes, Órdenes de pago, Recibos y extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución de la actividad

- La actividad Asistencia Técnica: Contratos de locación de servicios, inscripciones de los locadores ante los organismos correspondientes, Órdenes de pago, Facturas y/o Recibos, y extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución de la actividad.
- La actividad Gastos de Administración: Facturas y constatación de veracidad de las mismas, inscripción de los proveedores ante los organismos correspondientes, Órdenes de pago, Recibos y extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución de la actividad.
- La ejecución general: los resúmenes bancarios de la cuenta corriente recaudadora provincial y la cuenta bancaria ejecutora donde pueda verificarse la acreditación de fondos acreditados y debitados, copia de libro bancos, como cualquier otra documentación necesaria a solicitud de esta coordinación y a satisfacción del profesional interviniente.

Por su parte el área de Auditoria Técnica podrá realizar una visita al mes de informada la compra de los kits de maquinaria para verificar in situ la disponibilidad de los kits por parte de las instituciones beneficiarias.

Para medir el impacto del plan, los lineamientos apuntan a conocer las necesidades de cada institución beneficiaria seleccionada y a la fundamentación de la necesidad de los kits de maquinarias por parte de las mismas. Los puntos a evaluar se podrán ajustar como consecuencia de las auditorias técnicas que se realicen.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-07427517- -APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.